



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2024-TRA.

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/001/2024-
TRA.

PARTES: [REDACTED] [REDACTED]
EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL
MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN,
MORELOS Y [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
YANETH BASILIO GONZÁLEZ.

Cuernavaca, Morelos, a veintinueve de mayo del dos mil
veinticuatro.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos
del procedimiento número **TJA/5ªSERA/001/2024-TRA**;
promovido por [REDACTED] en su carácter de
Síndico y Representante Legal del Municipio de Atlatlahucan,
Morelos y [REDACTED], mismo que se eleva a
la categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la
Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por

haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes: [REDACTED] Síndico y Representante legal del Municipio de Atlatlahucan, Morelos y [REDACTED]
[REDACTED]

Convenio: Convenio de terminación de la relación administrativa suscrito por las partes.

LJUSTICIAADMVAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*¹

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1.- Mediante escrito presentado el **once de enero de dos mil veinticuatro**, en la Oficialía de Partes Común de este

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.



Tribunal y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas recibido el quince de enero del presente año; [REDACTED] [REDACTED] Síndico y representante legal del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, externó la intención de finiquitar la relación administrativa al amparo del **Convenio** exhibido, con [REDACTED] [REDACTED] quien se desempeñó el cargo como [REDACTED] de ese Municipio.

2. Previo a subsanar las prevenciones de fechas quince de enero y seis de febrero de dos mil veinticuatro, por auto de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro** advirtiendo que el **Convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio**.

3. Con fecha **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro** se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo de la terminación de la relación administrativa que estuvo vigente [REDACTED] [REDACTED] se pague a [REDACTED] [REDACTED] las prestaciones consistentes en compensación y antigüedad, por lo que ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del **Convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**².

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

² **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

³ **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.



II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) **renuncia**

b) ...

c) ...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *renuncia*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo *136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

a) Fecha de inicio de la relación administrativa;

b) Última remuneración percibida;

c) Prestaciones a las que tenía derecho;

d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las partes exhibieron el **Convenio** que literalmente establece:

“...CONVENIO PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PAGO DE PRETACIONES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL C. JOSÉ [REDACTED] PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ELEMENTO” Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMIRO FRANCO RAMIREZ, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARA “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- “EL ELEMENTO” se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR con CLAE DE ELECTOR [REDACTED] que cuenta con fotografía la cual se agrega en copia simple al presente convenio de liquidación de prestación de servicio, teniendo como domicilio legal y personal el ubicado en [REDACTED] y que ingreso a prestar sus servicios al AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, en fecha [REDACTED]



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

2.- **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del artículo 45 de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, cuenta con facultades para suscripción del presente instrumento, por conducto de SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien acredita su personalidad en términos de lo dispuesto por constancia de mayoría de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO expedida por el CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, por conducto de IMPEPAC, y ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, así como identificación para votar con fotografía, ambos documentos que se agregan a presente instrumento, contando como domicilio oficial ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, NUMERO 12, BARRIO SAN MATEO EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

3.- **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad con la que ostentan y concedoras de las consecuencias legales inherentes a tal reconocimiento, celebran el presente instrumento legal, a efecto de cumplimentar las obligaciones del H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, respecto de las prestaciones a que tienen los elementos de seguridad pública como prestadores de una actividad de carácter administrativo.

4.- **"LAS PARTES"** reconocen que no tienen interés en someter a controversia administrativa por lo que deciden someterse en cada una de sus partes a lo contenido por el presente convenio evitando así una posible controversia surtiendo efectos legales del presente documento al que haya lugar.

5.- **"LAS PARTES"** con la finalidad de cumplimentar el pago de los derechos que emana la LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, pactan el siguiente convenio en virtud de que es su libre voluntad, sin que medie error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera causar la nulidad del presente instrumento, por lo que anexan al presente instrumento copia simple de la IDENTIFICACION OFICIAL DE LOS SUSCRIBIENTES expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), CHEQUE, PÓLIZA ORIGINAL, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONVENIO IMPRESO Y DIGITAL, COPIA CERTIFICADA de la CONSTANCIA de NO ADEUDO Deriva de su entrega a recepción así como COPIA CERTIFICADA de su EXPEDIENTE PERSONAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA: **"LAS PARTES"** manifiesta que al momento de celebrar el presente instrumento le han sido en su momento entregadas las constancias de seguridad social a **"EL ELEMENTO"**, las mismas consisten en IMSS e ICTSGEM, por lo que se da por conforme de la respectiva prestación.

SEGUNDA.- **"EL ELEMENTO"** reconoce que ha recibido a la firma del presente instrumento, las constancias de los pagos de seguridad social, que en su momento surtieron efecto además de que también se le han

comprobado a su más entera satisfacción, así como se les ha entregado las constancias del ICTSGEM.

TERCERA.- "EL ELEMENTO" manifiesta que a la firma del presente convenio no ha sufrido riesgo de trabajo en su persona, por lo que no tiene ninguna acción que reclamar en contra de **"EL AYUYNTAMIENTO"** por algún supuesto riesgo de trabajo.

CUARTA.- De conformidad con lo establece la LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, así como de la LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, se contabilizan de conformidad las siguientes cuantías que corresponden a las prestaciones y derechos burocráticos de los elementos de seguridad pública, de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD
COMPENSACIÓN	[REDACTED]
ANTIGÜEDAD	[REDACTED]
TOTAL A PAGAR	[REDACTED]

QUINTA.- "EL AYUDANTE" exhibe como adjunto al presente instrumento la cantidad de [REDACTED] por concepto de compensación, toda vez que sus prestaciones que le correspondían ya le fueron pagadas por haber sido trabajador con el cargo de confianza y **ELEMENTO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN**, que su último salario fue la cantidad de [REDACTED] que empezó a laborar en fecha [REDACTED] y culminó su actividad administrativa el día [REDACTED] siendo su último cargo de [REDACTED].

SEXTA.- "EL ELEMENTO" al momento de ratificar ante el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**, recibirá de conformidad la cantidad de [REDACTED] a su más entera satisfacción en el acto de la entrega del cheque, ratificando en todas y cada una de sus partes lo contenido en el presente instrumento, así mismo **"EL ELEMENTO"** manifiesta recibir bajo su entera satisfacción el cheque expedido por la **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANCA MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** con fecha [REDACTED] y con número de folio [REDACTED] mismo que se exhibe como anexo en ORIGINAL al presente **CONVENIO**



y que queda en resguardo del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA.- “EL ELEMENTO”, manifiesta que, a la firma del presente convenio no se le adeuda de los elementos de seguridad pública derivadas de la relación administrativa que sostuvo con **“EL AYUNTAMIENTO”**, así como de ningún otro carácter y se encuentra satisfecho en todas sus prestaciones que como elemento gozaba, por lo que no se reserva acción laboral, administrativa, civil, penal, de seguridad social o de otra naturaleza en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”**, así mismo manifiesta que el presente instrumento sirve como recibo más amplio que en derecho corresponda respecto de las prestaciones devengadas.

OCTAVA. – “EL ELEMENTO” manifiesta que bajo su mas estricto beneficio y/o perjuicio, el día **CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS** renunció de manera voluntaria ratificando en el presente instrumento legal su renuncia como [REDACTED] adscrito a la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN**.

NOVENA.- “LAS PARTES”, solicitan que tomando en consideración que el presente convenio se encuentra exento de error, dolo o mala fe y no es contrario a la moral y una vez debidamente cumplimentado en su totalidad el mismo. Al haberse cumplido el pago de los derechos emanados de la **LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, así como la **LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS** y en consecuencia se archive el presente el presente expediente por carecer de materia para su continuación.”

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la

categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** el **Convenio** suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, por lo que se les condena a estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias.

TERCERO. Se declara finiquitado el pago de la prestación al ciudadano [REDACTED] [REDACTED] con fundamento en los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

Notifíquese como legalmente corresponda a las partes.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción **MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción⁴; **HILDA MENDOZA CAPETILLO** Secretaria de Acuerdos habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción⁵; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala

⁴ En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/23/2022 aprobado en la Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.

⁵ En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/40/2023 aprobado en la Sesión Extraordinaria número cinco de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN


MARIO GOMEZ LÓPEZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO EN
FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE
INSTRUCCIÓN**



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2024-TRA.

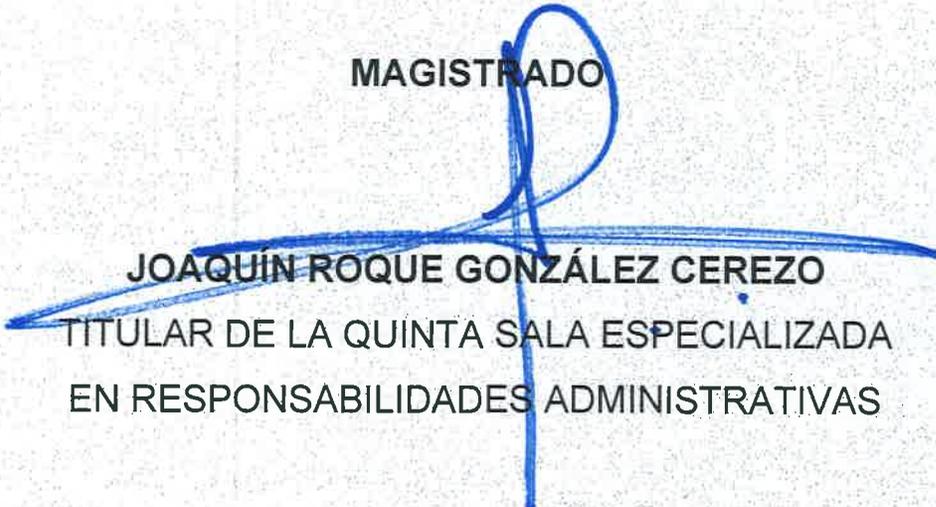

HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN
FUNCIONES DE MAGISTRADA DE LA TERCERA SALA DE
INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

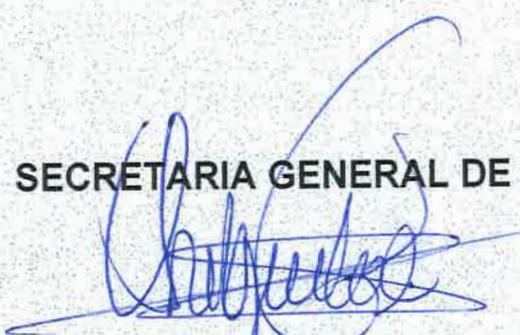
MAGISTRADO



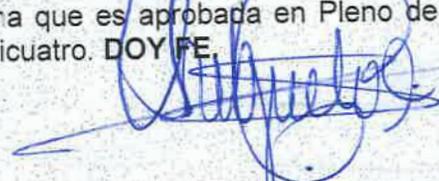
JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."*

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la aclaración de sentencia emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/001/2024-TRA**, promovido por **RAMIRO FRANCO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUACAN, MORELOS Y** [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**


YBG.


“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.